



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24 ENE. 2023 Hs. 10:31
Numero:	16 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	TEREZ DAZAÑA AVELAN

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HABITAT

USHUAIA,

martes 24 de enero de 2023

NOTA-AA-401-2023

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia certificada de la Resolución I.P.V. y H. N° 154/23.

Atentamente.

Carlos A. GODOY

Inte de Dpto. Redac. Seg. y Control Z/S
Área Administrativa I.P.V. y H.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA, lunes 23 de enero de 2023

RES-IPVyH-154-2023

VISTO el EE-IPVyH-54-2023, continuidad del Expediente Físico N° 2552/2018, del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, referente al Proyecto: “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina”, de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/06/2018 entre la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda y el Instituto Provincial de Vivienda, se suscribió el Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Proyecto: “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina”, referente a las Viviendas por zona bioclimática, ubicadas en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia; y

Que en la Cláusula Primera del mencionado Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del mencionado Proyecto, con el objetivo de desarrollar dentro de sus competencias las acciones detalladas en el Reglamento Operativo del Programa.

Que mediante Resolución I.P.V. N° 2584/2018, se aprueba la Metodología de Selección para la adjudicación de las DIECISEIS (16) viviendas pertenecientes al proyecto GEF.

Que según lo manifestado en INF-AT-712-2022, se pone en conocimiento características del proyecto y se informa que el Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Proyecto “EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE EN LA VIVIENDA SOCIAL ARGENTINA”, se encuentra vigente y a tal efecto en fecha 07/12/2021, se realizó el ACTA DE INICIO, ACTA-AT-78-2021.

Que dado el tiempo transcurrido resulta necesario dejar sin efecto la Resolución I.P.V. N° 2584/2018, la que aprueba la Metodología de Selección para la adjudicación de las DIECISEIS (16) viviendas pertenecientes al proyecto GEF.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe la metodología para la adjudicación de las viviendas, conforme lo previsto en el Punto 13.1., “Selección” de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el Área Asuntos Jurídicos ha tomado conocimiento y no plantea objeciones legales al respecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución I.P.V. N° 2584/2018, la que aprueba la Metodología de Selección para la adjudicación de las DIECISEIS (16) viviendas pertenecientes al proyecto GEF, ello conforme lo expuesto en

ES COPIA DEL ORIGINAL

Carlos A. GODOY
Area de Datos, Redac. Seg. y Control 2/S
Area Administrativa I.P.V. y H.

el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aprobar la Metodología de selección para la adjudicación de las DIECISEIS (16) viviendas pertenecientes al Proyecto: “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina”, en el marco de lo establecido en el Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Proyecto mencionado, suscrito entre la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Instituto provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 28 de Junio de 2018, ubicadas en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia y que como Anexo I, forma parte del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Exponer el presente para conocimiento público en el Área Social del I.P.V y H., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA, lunes 23 de enero de 2023

RES-IPVyH-154-2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. GODOY
Jefe de Departamento Redac. Seg. y Control Z/S
Area Administrativa I.P.V y H.

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA GENERAL,

PROYECTO: “EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE EN LA

VIVIENDA SOCIAL ARGENTINA” - URBANIZACIÓN RÍO PIPO – CIUDAD DE USHUAIA

1).- Se definió como franja de la Demanda General pendiente destinataria al cupo de DIECISEIS (16) viviendas sustentables en la Urbanización Río Pipo, todas de la ciudad de Ushuaia, a aquellas familias con mayor antigüedad de inscripción y que cumplan con los lineamientos solicitados en NOTA-AS-3508-2022, autorizado por Presidencia IPVyH, en NOTA-PRE-3314-2022. Siendo estos los siguientes:

1.1.- Solicitar los antecedentes de antes las familias que fueron evaluadas oportunamente en el año 2019, con el fin de corroborar si durante el tiempo transcurrido a la fecha, obtuvieron una solución habitacional, de así confirmarse, se deberá dar de baja de la Demanda Gral. de este Instituto de acuerdo a lo normado en Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165 Punto 9.1 inciso b.

1.2.- Verificar si continúan residiendo en la Provincia, ello en función a que se ha observado que CUATRO (4) familias actualizaron su legajo en el año 2019 por última vez, situación en que de acuerdo a la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165 Punto 9.1 inciso d se debería dar de baja de la Demanda Gral.

1.3.- Revisar la situación particular de cada familia ya que es necesario ponderar si los integrantes del grupo familiar son acordes a la tipología de las viviendas de DOS (2) dormitorios para la cual son evaluadas.

1.4.- Una vez realizado el saneamiento, incorporar al Proyecto a ONCE (11) familias por antigüedad de inscripción y en situación especial Vulnerabilidad Social, TRES (3) familias pertenecientes a la Demanda Gral por antigüedad de inscripción y asignar DOS (2) viviendas al personal de I.P.V. y H. que tengan antigüedad de inscripción y al amparo de la Resolución I.P.V. N° 1350/15.

2).- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción pertenecientes a la franja detallada en el Punto 1, convocando a los titulares de los mismos en las oficinas del Área Social del I.P.V. y H., a través de citaciones y/o cédula de notificación, tomando el último domicilio declarado y actualizado en legajo al año 2020. Esta Primera Etapa de Actualización tendrá como fecha de finalización el día 31/01/2023. Aquellos titulares de legajos que no se hagan presente a las diferentes modalidades de convocatoria, se procederá al archivo de los mismos.

3).- Para dar cumplimentado a lo normado reglamentariamente, se solicitará a cada titular y cotitular postulante, Certificado de Residencia en la Provincia, verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Banco Hipotecario Nacional y Registro Propiedad Inmueble (Formulario N° 3). Desde el I.P.V. y H., se solicitarán antecedentes a la Dirección de Tierras I.P.V. y H., Tierras y Catastro de la ciudad de Tolhuin, Tierras y Hábitat de la ciudad de Río Grande, Antecedentes AREF, de la ciudad de Ushuaia, Acta de Matrimonio o Unión Convivencial si correspondiera, en consonancia con lo establecido en el Punto 11.1.5., de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165. Asimismo, se remitirá nómina de los futuros postulantes a la Dirección Administración Estratégica, a efectos de gestionar antecedentes en el S.I.N.T.y S (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Fiscal).

4).- Se realizarán los relevamientos sociales en los domicilios y horarios declarados por el o los titulares que hayan cumplimentado con lo previsto en el punto 2 y 3, a cargo de las profesionales del Área Social. En caso de no ser encontrados, se concurrirá sólo una vez más, dejando en cada oportunidad el correspondiente aviso de visita. Si el solicitante no se presentara en las oficinas del Área Social en respuesta a los avisos, el legajo será archivado hasta convocatoria en próximas obras. En caso de presentación se coordinará una última visita al domicilio. Esta Segunda Etapa de Actualización se encuentra en consonancia con lo estipulado en el Punto 11.1.3, de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

5).- Se procederá al análisis y evaluación de todos los legajos que hayan cumplimentada con la Primera y Segunda Etapa de Actualización. Los titulares de legajo efectivamente visitados y que no cuenten con irregularidades, contradicciones, ni observaciones algunas en su Legajo, serán los que podrán pasar a la Etapa de Impugnación Interna.

6).- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios vigentes

ES COMPLETO DEL ORIGINAL
Carlos A. GODOY
Jefe de Dpto. Redac. Seg. y Control Z/S
Área Administrativa I.P.V. y H.

para ser adjudicatarios, así como incumplimiento en la detallado en los Puntos 2, 3 y/o 4, los legajos no serán evaluados ni considerados para esta publicación, en consonancia con lo establecido en el Punto 14.2, de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

7).- El método de selección para la preadjudicación de soluciones habitacionales será a través del principio rector de Antigüedad de Inscripción, según Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165 y criterios previstos en NOTA-AS-3508-2022 y que hayan cumplimentado con el proceso de actualización antes descrito.

8).- Se procederá a la elaboración y publicación de los listados de postulantes y preadjudicatarios a la presente Obra, una vez que hayan cumplimentado los Puntos 2, 3 y 4 de la presente, tal lo establecido en el Punto 11.1.6, de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. GODOY
Jefe de Dpto. Redad. Seg. y Control Z/S
Area Administrativa I.P.V. y H.

Firmado Digitalmente por
Arq. MONTES Laura Malvina
Instituto Provincial de
Vivienda y Habitat
Presidente
23/01/2023

ES COPIA DEL ORIGINAL

Carlos A. GODOY
Jefe de Dpto. Redac. Seg. y Control Z/S
Area Administrativa I.P.V. y H.